Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

**APRUEBESE PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y SERVICIO SALUD DE ARICA.**

**DISPOSITIVO: CASA DE ACOGIDA**

**RES. EXENTA N° 58/XV REGIÓN**

**Arica, 14 de noviembre de 2018**

**VISTOS:**

**1.-** Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; **2.-** Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; **3.-** Ley Nº 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; **4.-** Resolución Exenta Nº 3878/SG de 29 de Diciembre de 2017 que aprueba distribución de presupuesto 2018 para direcciones regionales de SernamEg ; **5.-** Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; 6.- la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; **7.-** Res. Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que deroga Res. Ex Nº 629/2012 y delegadas las facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG; **8.**-Resolución Exenta Nº 05-2018 de SernamEG XV Región; **9.**- Resolución Exenta N° 1273 de 17 de agosto de 2018 y Resolución Exenta N°1274 de 20 de Agosto de 2018.

**CONSIDERANDO:**

**1º** Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

**2º** Que, para el logro de los fines esgrimidos se encuentra entre las funciones del Servicio Nacional de la Mujer, coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a que este objetivo se concrete.

**3º** Que, Los Servicios de Salud por su parte son organismos estatales funcionalmente descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, a los cuales les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de salud, como también de la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas. En lo que se refiere a su funcionamiento, se someterán a la supervigilancia del Ministerio de Salud y deberán cumplir con las políticas, normas, planes y programas que éste apruebe.

ASESOR JURIDICO V°B° SERNAMEG XV REGION

**4º** Que, con fecha 12 de enero de 2018 entre SernamEG Región de Arica y Parinacota y El Servicio de Salud de Arica, se suscribe un *"Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución del Dispositivo: Casa de Acogida"*, en virtud del cual las partes manifestaron la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación de dicho dispositivo, en la comuna de Arica. Este convenio fue aprobado por SernamEG de la XV Región de Arica y Parinacota mediante la Res. Exenta Nº 05 de 18 de enero de 2018.

**5º** Que, a través, del oficio ordinario N°4354 de fecha 19 de octubre de 2018, don **Renato Beyzaga Muñoz**, Director (S) del Servicio de Salud de Arica, solicita una primera modificación presupuestaria al convenio, detallando los ítems en los cuales se solicitaba aumento y rebaja de recursos financieros, con su respectiva justificación.

**6º** Que, mediante memorándum interno N° 451 de fecha 25 de octubre de 2018, la Encargada Regional del Programa de Violencia Contra la mujer, Sra. **Miriam Castillo Contador**, aprueba técnicamente la modificación, esgrimiendo que además fue revisada y visada por unidad de finanzas del SernamEG.

**7º** Que, la Directora Regional (S) Doña **Ximena Fernández Ardiles** procede a autorizar la solicitud de modificación de convenio, en el mismo memorándum interno N°451/2018, visación que consta en timbre de derivación en el cual es legible la firma de la Directora.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Téngase por aprobada la Primera modificación al *"Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución del Dispositivo: Casa de Acogida"*; y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º, inciso segundo, de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se inserta el texto del convenio, cuyo tenor es el que a continuación se expresa:

***"//PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN***

***DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y SERVICIO SALUD ARICA***

***DISPOSITIVO: CASA DE ACOGIDA***

*En Arica, a 26 de octubre de 2018, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Región de Arica y Parinacota, representada por su Directora Regional (S) doña XIMENA FERNÁNDEZ ARDILES, cédula nacional de identidad [illegible], ambos con domicilio en calle Baquedano N° 794 comuna de Arica, en adelante el "SernamEG", por una parte; y por la otra el SERVICIO DE SALUD DE ARICA, en adelante, "la entidad ejecutora" o "ejecutor", R.U.T. Nº 61.606.000-7, representada por su Director (S), D. Renato Beyzaga Muñoz, RUN cédula nacional de identidad N° [illegible] ingeniero en Administración de Empresas, ambos con domicilio en 18 de septiembre N°1000 edificio N segundo piso, se acuerda celebrar la siguiente modificación de convenio:*

***CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES***

*Con fecha, 12 de enero de 2018 las partes celebraron de común acuerdo convenio de continuidad, trasferencia de fondos y ejecución, del dispositivo casa de acogida, en virtud del cual las partes manifestaron la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación de dicho dispositivo. Este convenio fue aprobado por SernamEG de la Región de Arica y Parinacota mediante la Res. Exenta N° 05 de fecha 18 de enero del año en curso.*

*Que, mediante oficio ordinario N°4354 de fecha 19 de octubre de 2018, don Renato Beyzaga Muñoz, Director (s) del Servicio de Salud de Arica, solicita primera modificación de convenio, consitente en la disminución el Item 40/42 de $500.000 (quinientos mil pesos), puesto que durante el primer*

ASESOR JURÍDICO V°B° SERNAMEG XV REGION

*semestre hubo una baja de ingresso al dispositivo, no generandose mayores gastos en dicho periodo; dismunuir el item 40/44 en $200.000 (doscientos mil pesos) por las mismas razones esgrimidas anteriormente. Con ello se solicita incrementar los item 40/43 en $450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) puesto que debido a la cantidad de mujeres ingresadas actualmente y la proyecccion de su estadia, es necesario adquirir insumos de aseo, los cuales se utilizan diarimante; y aumentar el item 60/62 en $250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) ya se se requeire la compra de un nuevo calefont para cubrir el otro baño existente en el dispositivo.*

*Que, conforme a la solicitud señalada precedentemente, mediante memorándum interno N° 451 de fecha 25 de octubre de 2018, la Encargada Regional del Programa de Violencia Contra la mujer, Sra. Miriam Castillo Contador, aprueba tecnicamente la modificcion, esgrimiendo que ademas fue revisada y visada por unidad de finanzas del SernamEG.*

*Que , la Directora Regional (S) Doña XIMENA FERNÁNDEZ ARDILES procede a autorizar la solicitud de modificación de convenio, en el mismo memorándum interno N°451/2018, visación que consta en timbre de derivación en el cual es legible la firma de la Directora.*

***CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES***

*Que en mérito de lo señalado y con la finalidad de hacer efectiva la modificación, las partes por este acto, modifican la cláusula octava del convenio que trata los compromisos técnicos y financieros de las partes, letra B.1 Compromisos financieros de SernamEG.*

***DONDE DICE:***

*CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, LETRA B.- COMPROMISOS FINANCIEROS DEL SERNAMEG*

*B.-1.- SernamEG, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto del Programa de Prevención, la suma bruta y total de $85.076.880 (ochenta y cinco millones setenta y seis mil ochocientos ochenta pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:*

| Cta. | Ítem | Aporte SERNAMEG |
|---|---|---|
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | $4.773.600 |
| 20 | Gastos en personal Operacional | $62.864.640 |
| 40 | Gastos Operacionales | $17.438.640 |
| | Totales | $85.076.880 |

***DEBE DECIR:***

*CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, LETRA B.- COMPROMISOS FINANCIEROS DEL SERNAMEG*

*B.-1.- SernamEG, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto del Programa de Prevención, la suma bruta y total de $85.076.880 (ochenta y cinco millones setenta y seis mil ochocientos ochenta pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:*

ASESOR JURIDICO V°B° SERNAMEG XV REGION

| Cta. | Ítem | Aporte SERNAMEG |
|---|---|---|
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | $4.773.600 |
| 20 | Gastos en personal Operacional | $62.864.640 |
| 40 | Gastos Operacionales | $17.188.640 |
| 60 | Gastos de Inversión | $250.000 |
| | Totales | $85.075.880 |

*CLÁUSULA TERCERA: ACCIONES*

*El organismo ejecutor, en virtud de la presente modificación, deberá modificar el proyecto comunal presentado al SERNAMEG, adecuando los ítems modificados según las instrucciones acordadas con SERNAMEG y dentro del plazo de 5 días hábiles a contar de la aprobación de la presente modificación de convenio.*

*CLÁUSULA CUARTA: RESPECTO A LO NO MODIFICADO*

*En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de fecha 12 de enero de 2018 y aprobado por las partes conforme lo señalado en la cláusula primera de este anexo modificatorio.*

*CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA:*

*La presente modificación de convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos correspondientes que lo aprueba, por cada entidad.*

*CLÁUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA*

*El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y otro en poder de la Gobernación Provincial de Parinacota.*

*CLÁUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍAS:*

*La calidad de Directora Regional (S) de la Región Arica y Parinacota, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña **XIMENA FERNÁNDEZ ARDILES**, consta de Resolución Exenta N° 1273 de 17 de Agosto de 2018 y Resolución Exenta N°1274 de 20 de Agosto de 2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG.*

*La personería de D. **RENATO BEYZAGA MUÑOZ** para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/51/2017 de fecha 30 de mayo 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, tomado razón con fecha 12 de junio de 2017, en el cual consta el nombramiento como Subdirector Administrativo del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani.*

***FIRMARON: DOÑA XIMENA FERNÁNDEZ ARDILES DIRECTORA (S) SERNAMEG REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y DON RENATO BEYZAGA MUÑOZ EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA "SERVICIO DE SALUD DE ARICA"//***

ASESOR JURIDICO V°B° SERNAMEG XV REGION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente modificación no importa mayor gasto presupuestario que el ya aprobado para efectos de la ejecución del programa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese la presente resolución para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERNAMEG
DIRECCIÓN REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

**XIMENA FERNANDEZ ARDILES**
**DIRECTORA REGIONAL (S) SERNAMEG**
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

XFA /CGHP/GCLV
Distribución
Oficina de Partes
DAF
Jurídico

ASESOR JURÍDICO V°B° SERNAMEG XV REGIÓN